



DECRETO No. 123

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 Y SE REORIENTA LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE UNA RENTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DECRETO 461 DEL 22 DE MARZO DE 2020 Y EL DECRETO 075 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por Decreto Ley 461 de la Presidencia de la República de Colombia, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997) y

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución del Orden No. 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
- Que el Artículo 1 del Decreto Nacional No. 461 de 2020 de la Presidencia de la República, faculta a gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica reorientar las rentas de destinación específica de las entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en el Marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 417 de 2020. En ese sentido, para la reorientación de los recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejos Municipales.
- Que igualmente entre sus apartes del Artículo 1 del Decreto Nacional No. 461 de 2020 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar en el marco de la emergencia sanitaria y el artículo 3 permite a los gobernadores y alcaldes ejercer la facultad de reorientar renta durante el término que dure la emergencia sanitaria.
- Que mediante el Decreto Municipal No. 075 de 2020 se declaró una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja
- Que el artículo 83 del decreto 111 de 1996, establece que "los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General de la Nación destinados a atender gastos ocasionados por los estados de excepción, serán efectuados por el Gobierno en los términos que éste señale. La fuente de gasto público será el decreto que declare el estado de excepción respectivo



123

- Que el artículo 84 dice: "De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, cuando se declaren estados de excepción, toda modificación al Presupuesto General de la Nación deberá ser informada al Congreso de la República, dentro de los ocho días siguientes a su realización. En caso de que no se encuentre reunido el Congreso, deberá informarse dentro de los ocho días de iniciación del siguiente período de sesiones"
- Que mediante Decreto 580 del 21 de abril de 2020, emanado de la presidencia de la Republica, en el Artículo 1. Establece que hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.
- Que el alcalde tal como lo dispone los numerales 1, 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde:
"Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."
- Que en virtud del decreto 580 de 2020, el Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, realizo un análisis del incremento de los subsidios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la proyección presentada por la Empresa de Aguas de Barrancabermeja y teniendo en cuenta el comportamiento futuro del recaudo de las rentas del Distrito resultado de la pandemia covid-19, no son optimistas, esto debido a cierta incertidumbre por una recesión económica a nivel mundial que está afectado los precios internacionales del petróleo, entendiendo que las finanzas del país y del municipio dependen de las exportaciones del petróleo y sus derivados, razón por la cual Administración Municipal en aras de aliviar los gastos de los hogares de las familias de menos ingresos que están ubicadas en el municipio, realizaría un esfuerzo fiscal con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 368 de la C.P.C., tomo la decisión incrementar los porcentajes de subsidios de acueducto y alcantarillado por cuatro meses de facturación.
- Que de acuerdo al considerando anterior el distrito no cuenta con los recursos propios suficientes para dar cumplimiento a lo aprobado en el comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, razón por la cual se hace necesario reorientar recursos del balance de la vigencia 2019 de la renta de alumbrado público por la suma de Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Trescientos Nueve mil Veinte Pesos (\$1.833.309.020,00) M/Cte
- Que la Secretaria de Infraestructura manifiesta que según oficio con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro N° 1160 del 4 de mayo de 2020, los recursos del balance de alumbrado público se puede destinar en la



ejecución de actividades en ocasión a mitigar la emergencia Sanitaria del Covid 19.

- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 4 de mayo del 2020, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reorientese la destinación de la renta del Impuesto de Alumbrado Público, en la ejecución de las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020 y el Decreto 075 de 2020 hasta por la suma de Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Trescientos Nueve mil Veinte pesos (\$1.833.309.020,00).

ARTICULO SEGUNDO Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020, así:

| Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente de Financiación | Valor Contracredito |
|-------------------------|--|--|-------------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3 | GASTOS DE INVERSION | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08 | SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL) | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1 | PILAR DE SEGURIDAD HUMANA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1 | LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1.1 | PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1.1.1 | SUBPROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1.1.1.01-107 | Proyecto Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Barrancabermeja | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - RECURSOS DEL BALANCE | 1.833.309.020,00 |
| | TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020 | | 1.833.309.020,00 |

ARTICULO TERCERO: Créase y Acreditese en el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020 así

| Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente de Financiación | Valor Crédito |
|--------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3 | GASTOS DE INVERSION | | 1.833.309.020,00 |



123

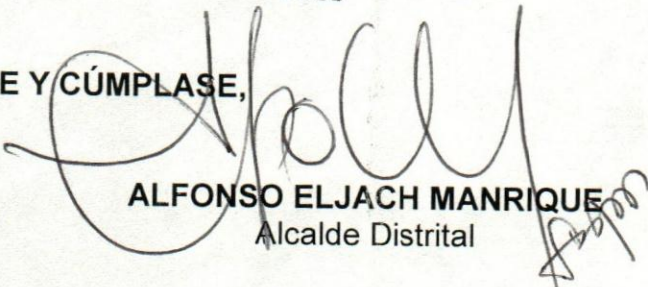
| Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente de Financiación | Valor Crédito |
|---------------------------|--|--|-------------------------|
| 2.4.3.07 | SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.07.1 | PILAR DE SEGURIDAD HUMANA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.07.1.1 | LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.07.1.1.2 | PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA. | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.07.1.1.2.1 | SUBPROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA. | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.07.1.1.2.1.01 | FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.07.1.1.2.1.01.3-107 | Subsidio para los usuarios estratos 1, 2 y 3 del servicio de acueducto en el perímetro urbano del Municipio de Barrancabermeja Santander. | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - RECURSOS DEL BALANCE | 1.096.908.160,00 |
| 2.4.3.07.1.1.2.1.01.4-107 | Subsidio para los usuarios estratos 1, 2 y 3 del servicio de alcantarillado en el perímetro urbano del Municipio de Barrancabermeja Santander. | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - RECURSOS DEL BALANCE | 736.400.860,00 |
| | TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020 | | 1.833.309.020,00 |


ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

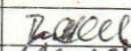
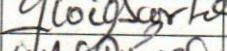
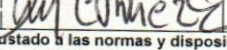
ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los 04 MAY 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital


GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA | FECHA |
|----------|-----------------------------|-------------------------------------|--|-------------------|
| Proyecto | Rubiela Campo Medina | Asesora Externa- Presupuesto |  | 4 de mayo de 2020 |
| Revisó | Gloria Patricia Duarte Ruiz | Secretaria de Hacienda y del Tesoro |  | 4 de mayo de 2020 |
| Vo, Bo | Carmen Celina Ibáñez | Jefa de la Oficina Jurídica |  | 4 de mayo de 2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



123

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA TRASLADOS PRESUPUESTALES

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL DISTRITO DE
BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia 2020, existen los rubros presupuestales que se relacionan a continuación de libre afectación Presupuestal y por lo tanto se puede trasladar hasta por la siguiente cuantía:

| Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente de Financiación | Valor Contracredito |
|-------------------------|--|--|---------------------|
| 2 | PRESUPUESTO DE GASTOS | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3 | GASTOS DE INVERSION | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08 | SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL) | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1 | PILAR DE SEGURIDAD HUMANA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1 | LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1.1 | PROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1.1.1 | SUBPROGRAMA. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA | | 1.833.309.020,00 |
| 2.4.3.08.1.1.1.1.01-107 | Proyecto Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Barrancabermeja | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO - RECURSOS DEL BALANCE | 1.833.309.020,00 |
| | VALOR TOTAL A CONTRACREDITAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020 | | 1.833.309.020,00 |

Se expide en Barrancabermeja, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2020

Gloria Duarte Ruiz
GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| Elaboró | Rubiela Campo Medina | Asesora Externa - Área de Presupuesto | <i>Rubiela Campo Medina</i> | 4 de mayo de 2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | | |